

POLÍTICA DE PARTENARIADO

INTRODUCCIÓN

La Rueca Asociación entiende por partenariado una relación con una o más entidades y/o instituciones con las que se establece un programa conjunto en una actuación coordinada delimitada a un espacio temporal concreto.

Una relación de partenariado implica un compromiso de aporte compartido de recursos y una rendición de cuentas mutua.

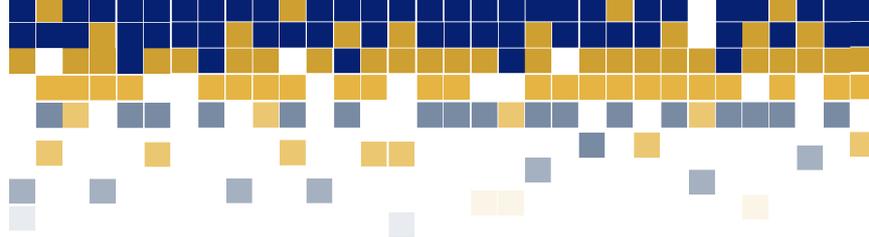
El objetivo de este documento es establecer los principios sobre los que se basará la selección de entidades y/o instituciones con las que La Rueca Asociación puede establecer una relación de partenariado, el fortalecimiento de dicha relación y su seguimiento y la finalización de la misma.

NORMATIVA DE REFERENCIA

Esta política se basa en la siguiente normativa de referencia:

- Estatutos de La Rueca Asociación
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley de Régimen económico de las entidades sin fines lucrativos: Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y sus disposiciones adicionales, así como su aplicación en La Rueca Asociación
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Cualquier modificación de normativas legales, automáticamente será aplicado por La Rueca Asociación

La Rueca Asociación se compromete al cumplimiento de las normativas legales vigentes de cualquier país en el que esté radicada, siempre y cuando no vayan en contra de los derechos fundamentales de las personas.



ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las relaciones que mantenga La Rueca Asociación con otras entidades y/o instituciones cuando el objetivo sea desarrollar un programa o proyecto conjunto.

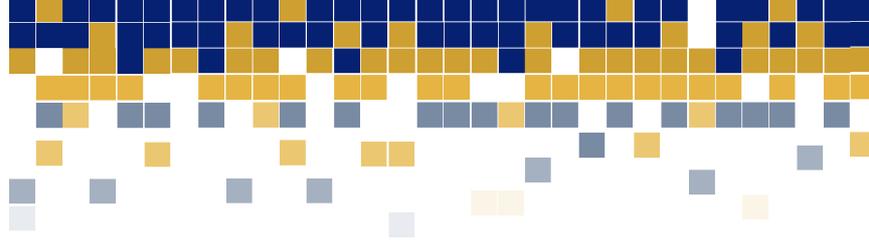
Es de aplicación a todas las fases de la relación, desde los criterios para la búsqueda, selección y/o aceptación de instituciones y/o entidades hasta la finalización del partenariado. El fortalecimiento y el seguimiento de la relación será fundamental para poder alcanzar los fines propuestos.

Es de especial importancia definir qué tipos de acciones, programas o proyectos se pueden desarrollar en partenariado.

PRINCIPIOS BÁSICOS

En las relaciones de partenariado de La Rueca Asociación se tendrá en cuenta los siguientes principios:

- *Respeto a las visiones y formas de hacer*: las diferencias entre las instituciones y/o entidades se tienen que superar con diálogo, acuerdos y flexibilidad.
- *Equilibrio en el compartir las cargas* de trabajo y las esferas de actuación en función de los potenciales de cada institución y/o entidad.
- *Confianza*: es un elemento clave en un partenariado. Las desconfianzas, fisuras y susceptibilidades debilitan la alianza y disminuyen el impacto hacia el exterior.
- *Transparencia* en el manejo de la información como un elemento de confianza en el interior y una proyección de credibilidad hacia el exterior. Especialmente en los temas de gestión financiera, todas las partes tienen que manejar el mismo nivel de información sobre los presupuestos, los requerimientos, acuerdos, dificultades de consecución o ejecución de recursos, y todos los temas financieros deben poder ser presentados hacia el exterior con claridad.
- *Criticidad saludable* y necesaria con el objetivo de crecer y mejorar a través de la reflexión crítica y mutua. Para que así sea, debe partir del respeto y del reconocimiento a la trayectoria personal e institucional de cada una de las instituciones y/o entidades que integran el partenariado.
- *Fortalecimiento de capacidades* a través del aprendizaje mutuo: si aspiramos a conseguir y mantener los resultados deseados, el fortalecimiento de capacidades debe integrarse como componente esencial de nuestro trabajo en partenariado.



– *Dinamismo*: capacidad de adaptación y de respuesta creativa para actuar con innovación y calidad. Dentro de nuestro proceso de partenariado, este principio se traduce en un enfoque innovador, creativo y receptivo, así como en la total voluntad y disposición para aprender de las nuevas experiencias y de reconducir las orientaciones cuando resulte necesario.

Para que una relación de partenariado sea **eficaz** debería cumplir los siguientes ítems:

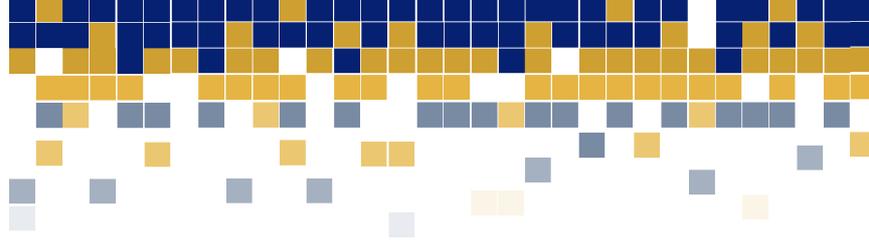
- 1) Acordar prioridades estratégicas
- 2) Compartir el liderazgo
- 3) Demostrar fiabilidad
- 4) Instaurar vínculos y relaciones útiles
- 5) Acordar y establecer claros indicadores de éxito
- 6) Monitorizar e informar sobre los servicios de manera eficaz
- 7) Administrar y mejorar la gestión
- 8) Planificar de manera eficaz los objetivos
- 9) Resolución amistosa de conflictos

Requisitos que deberían cumplir las entidades y/o instituciones con las que La Rueca Asociación podría entablar una relación de partenariado:

- Encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social
- Debe cumplir los principios rectores de derechos humanos de NNUU
- Debe cumplir la normativa legal vigente, especialmente la referente a la protección de datos y a la prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo
- Su filosofía y su cultura no debe contradecir los valores de La Rueca Asociación

En cuanto a la **selección de acciones**, programas o proyectos a desarrollar en partenariado, se buscará que cumplan con los siguientes principios:

- Que sea coherente con la misión, visión y valores de La Rueca Asociación
- Que el programa o proyecto sea coherente en cuanto a los objetivos, resultados, actividades y presupuesto planteados frente a la necesidad a la que se quiere dar respuesta.
- Que sea viable en términos económicos, es decir, que pueda financiarse con los recursos previstos.
- Que sea viable técnicamente, tanto en su implantación como en su mantenimiento, aportando a La Rueca Asociación experiencia y conocimientos.
- Que incorpore la perspectiva de género promoviendo de forma expresa la participación, promoción y protagonismo de las mujeres.
- Que contribuya a la consecución de la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible



- Que tenga un efecto perdurable en el tiempo después de la finalización del propio programa o proyecto.
- En todo caso, se intentará dar prioridad a la continuidad de un proyecto o programa ya iniciado.

La colaboración establecida en la relación de partenariado se plasmará en un convenio de colaboración que identificará a las partes, enmarcará la acción estableciendo la referencia a los documentos de formulación y a los presupuestos, recogerá las aportaciones, obligaciones y compromisos de cada parte, establecerá los fundamentos básicos del sistema de seguimiento y justificación, así como la periodicidad de los informes. El convenio será firmado por las personas representantes legales de las organizaciones que participan.

REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Será responsabilidad última de la Junta Directiva de La Rueca Asociación velar por el cumplimiento y aplicación de esta política de partenariado.

Aprobado por la Junta Directiva de La Rueca Asociación en Madrid, a 22 de septiembre de 2021